

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00132-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de febrero de 2024

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Finesa S.A. contra Gloria Ines Arboleda de Valencia, radicada con el No. 17001-40-03-011-2024-00132-00.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del vehículo identificado con placa EOZ846 a favor de Finesa S.A.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa EOZ846 a favor de Finesa S.A. por intermedio de su apoderado Felipe Hernán Vélez Duque como abogado inscrito de la sociedad FH Vélez Abogados S.A.S o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Finesa S.A. contra Gloria Ines Arboleda de Valencia.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa EOZ846 a favor de Finesa S.A.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placa EOZ846 a favor de Finesa S.A. por intermedio de su apoderado Felipe Hernán Vélez Duque como abogado inscrito de la sociedad FH Vélez Abogados S.A.S o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Felipe Hernán Vélez Duque portador de la T.P. 130.899 del CSJ., como abogado inscrito de la sociedad FH Vélez Abogados S.A.S para representar los intereses del ejecutante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7102adcf3087f1798644840907676288ca9be46b774320545d4273900928e194**

Documento generado en 23/02/2024 11:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>